

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de Inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de mayo de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

826

*ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980), prorrogada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», con domicilio en Alboraya (Valencia) y NIF A-56044228.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

827

*ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Astral, S. A. de Construcciones Metálicas», la prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero inoxidable y la exportación de escaleras para piscinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Astral, S. A. de Construc-

ciones Metálicas», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero inoxidable y la exportación de escaleras para piscinas, autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 6 de enero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Astral, S. A. de Construcciones Metálicas», con domicilio en avenida de José Antonio, 843-45, Barcelona y número de identificación fiscal A.08.24627-4.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

828

*ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras, autorizado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), modificada por la de 6 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y prorrogada por la de 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 4 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Martí Tormo, S. A.», con domicilio en Valencia, calle El Salvador, 29, y NIF A-46019052.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

829

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica la numeración de los títulos, de la serie A, de la Deuda del Estado, interior y amortizable, al 13 por 100 de la emisión de 20 de diciembre de 1980, canjeados voluntariamente por obligaciones del Estado al 18,50 por 100 de la emisión 24 de octubre de 1983.*

Con objeto de dar cumplimiento al punto 11 de la Resolución de 12 de septiembre de 1983 y al punto 4 de la Resolución de 21 de noviembre de 1983 sobre publicidad de la numeración de los títulos de la serie A, de la Deuda, interior y amortizable, al 13 por 100 de emisión 20 de diciembre de 1980, canjeados por Obligaciones del Estado al 18,50 por 100 de emisión 24 de octubre de 1983.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace pública la relación adjunta de títulos canjeados voluntariamente con fecha 20 de diciembre de 1983.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.